



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CAMINOS DE LA PRIMAVERA PH
Demandado : CARLOS OSPINA HERNANDEZ
Radicado : 2022-00542

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado EDER PERDOMO ESPITIA identificado con C.C. No. 12.207.090 de Gigante (H) y T.P. No. 180.104 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP